pretendido por las partes de Crisogono Anaya y Pablo Vanegas en competencia con Da. Josefa Carrillo de Dana, D. Nicolas Gutierres y Teodoro Arellanes: no estando aun secularisadas las Misiones y dada al Sor. D. José Ma. Hijar por el Supremo Govierno la comision especial de destribuir los terrenos, suspendase por ahora el curso de este espediente haciendolo saver á las partes para los ocursos que les combengan. El Sor. D. José Figueroa general de Brigada, Comandante general Inspector y Gefe Superior Politico de la alta California asi lo mandó decretó y firmó de que doy fe.

José Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio. (Rubrica)

Jurisdiccion de Monterrey — Año de 1834

Espediente

sobre el paraje nombrado "El Pescadero"

solicitado por el

Cno. José Antº Botiller

56.

Sello Tercero — Para los años de mil seis y ochocientos — Sello — Dos Reales — ochocientos veinte y veinte y siete

Sello 1828 y 1829

Sello 1830 y 1831

Sello 1832 y 1833

Sello 1834 y 1835

Sor. Gefe Supor. Politico

José Antonio Botiller natural del pueblo de los Angeles de este Territorio y vecino de este precidio casado con hija del pais y rodeado de numerosa familia de profesion labrador: Ante la superioridad de V.S. como mejor haya lugar hace presente que teniendo visto el paraje conocido por Pescadero cituado asia la parte del Noroeste inmediato á este precidio el que se be estampado en el diseño qe. debidamente acompaña, Suplico á V.S. rendidamente se digne concedermelo pa. hacer en el unas labores afin de subenir á las necesidades de mi cresida familia y pr. tanto

A V.S. suplico la suplica, pa. que se sirva acceder a la solicitud reciviendo de esto gracia, y juro no ser de malicia y lo necesario. Monterrey Nbe. 8 de 1834

Antonio Botiller
(Rubrica)

Diseño

Monterrey Novre. 14 de 1834.

De conformidad con las leyes de la materia informe el Ayuntamto. de esta capital, si el interesador en esta instancia obtiene los requisitos prevenidos para ser atendido en su solicitud: si el terreno qe. pretende está comprendido en las veinte leguas limitrofes ó diez litorales qe. espresa la ley de 18 de Agosto de 1834: si es de regadio temporal ó abrevadero: si pertenece á la propiedad de algun particular, mision, corporacion ó Pueblo, con todo lo demás qe. crea conducente á ilustrar la materia. Evacuado qe. sea pasará el Espediente al Comisionado de la Mision de S. Carlos para qe. esponga lo qe. le ocurra sobre el particular. El Sr. D. José Figueroa Genl. de Brigada Comte. Genl. Inspector y Gefe Supr. Politico de la Alta California, asi lo mandó decretó y firmé, de qe. doy fe.

José Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

Y. Ayuntamto. Costitucional

La comision encargada de colonizacion y terrenos valdios ha visto la solicitud que presenta el vecino Antonio Botiller relativa á conceción de un terreno; en cumplimiento al Superior decreto que acompaña, opina esta comision que el referido Botiller es Mexicano por nacimiento que el terreno que pretende no se halla comprendido en las 20 leguas limitrofes, y si en las 10 litorales que espresa la ley de 18 de Agosto de 1824 que es de temporal y abrevadero y se ha reconocido por del Pueblo del Carmelo por cuyo motivo la comision ofrese á la deliberacion de este Y. Ayuntamto. las proposiciones siguientes.

1a. No se puede adjudicar al vecino Antº Botiller, el mencionado terreno en razon de pertenecer al dicho Pueblo del Carmelo pero queda á la deliveracion del gobierno.

2a. Que para obsequiar el Superior decreto que hacompaña esta instancia pase el espediente al Comisionado de dicho pueblo del Carmelo, para que esponga lo que haya sobre el particular.

Monterrey Diciembre 11 de 1834

José Antonio Romero (Rubrica) — José Aguila (Rubrica)

Sor. Gefe Superior Politico

El Y. Ayuntamiento de esta capital con el objeto de dar á V.S. el informe que se sirvo pedir en su superior decreto de 14 del pasado, pasó esta solicitud á la comision de colonisacion quien presentó el dictamen que antecede, y como su contenido es lo que en el particular debe informar esta corporacion, acordó en sesion de hoy se devuelva el espediente a las Superiores manos de V.S. reproduciendo aquel en todas sus partes.

Monterrey Diciembre 15 de 1834

Manuel Jimeno Casarin
(Rubrica)

José Aguila
V. Secreto. (Rubrica)

S.r Gefe Sup.or Politico

En devido cumplim.to al Sup.or decreto de V.S. de 14 de Noviembre del año pp.do devo decir: que el parage nombrado El Pescadero solicitado por José Antonio Botiller en el presente espediente, se halla muy inmediato á este Pueblo, y le es muy util á estos indigenas para el mantenim.to de sus ciénes, y en tal concepto les seria muy gravoso concederlo como lo pide el interesado. No obstante V.S. resolverá lo q.e estime de Justicia.

San Carlos Enero 22 de 1835.
José Joaquin Gomes
(Rubrica)

El Comisionado del Pueblo de S. Carlos ha remitido á este I. Ayuntam.to el espediente adjunto con la información q.e antecedo. Y de orden de esta corporacion lo devolvo á V.S. p.a los fines convenientes. Monterrey 23 de Enero de 1835.
Dav. E. Spence
(Rubrica)
F.co del Castillo Negrete
Srio (Rubrica)

Monterrey Enero 29 de 1835.

En virtud de los antecedentes informes, no se le puede conceder al interesado el Terreno que solicita por necesitarlo la Misión de San Carlos: hagasele saver á la parte p.a q.e si hay otro parajé que no pertenesca á otra propiedad ni esté ocupado, lo solicite y será atendido y que solo se le permite entretanto licencia para que pueda hacer sus siembras en el parajé del Pescadero que pretendia. El Señor D. Jose Figueroa general de Brigada Comandante General Ynspector y Gefe Politico de la Alta California asi lo mandó decretó y firmó de que doy fé.

Figueroa
(Rubrica)
Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

En 30 de En.o de 1835, habiendo ocurrido á esta Secret.a M.a de la Luz Morales esposa del int.o se le hizo saver el decreto q. antecede y enterado de el dijo: q.e lo oye y queda conforme esto respondió y habiendoselo entregado la orden p.a el mayordomo de S. Carlos p.a q.e se le permita hacer las siembras lo signó con una cruz, y lo firmé p.a la devida constancia
+
Agustin V. Zamorano
(Rubrica)

Jurisdiccion del Pueblo de N.a S.a de los Angeles

Año de 1833

Espediente

sobre el paraje nombrado Los Alamitos solicitado p.a su ocupacion y venefício por Patricio Ontiveros

Nota Este Espediente se contrahe hoy al parage nombrado Cajon de S.ta Ana

57

Sello Tercero
Para los años de mil seis y ochocientos

Sello

Dos Reales
ochocientos veinte y veinte y siete

Sello 1828 y 1829

Sello 1830 y 1831

Sello 1832 y 1833

S.or Gefe Politico Sup.or

Patricio Ontiveros soldado retirado de la Compañia Presidial de San Diego en este Territorio de la Alta California ante V.S. como mejor proceda comparesco y digo. Que el año de 1801 salí en comp.a de el Señor mi Padre de el lugar de mi procedencia, q.e es el R.l del Rosario, con destino al Serv.o de las Armas en dho. Territorio donde serví veinte años efectivos en la citada Comp.a sin ninguna mala nota, haviendome establecido luego q.e me separé del Serv.o en el Rancho de Santa Gertrudes alias los Nietos, jurisdiccion de el Pueblo de N.a S.a de los Angeles; y allandome en el dia con un numero de ganado bacuno y caballar suficiente para cubrir un sitio de que caresco, ocurro á la autoridad de V.S. suplicandole se sirba concederme la posesion del parajé nombrado los Alamitos, rumbo al Sur, en dicho rancho: tiene una Zanja de agua permanente, sin arboleda, por que solo hay unos pocos Alamos en el lugar donde pondré la Poblacion, si V.S. se digna aceder á mi pretencion, tiene tierras p.a labor de temporal, y regadio de todas semillas: no tiene colindantes, porque pertenece al vastisimo rancho ya citado.

Las personas con q.e se ha de poblar el pretendido sitio de los Alamitos, son mi familia, un hijo y un Yerno con las suyas, y los sirvientes necesarios, así mismo las fabricas para havitaciones y graneros. El terreno q.e solicito es de legua y media de Norte á Sur, lo mismo del Oriente á la Poblacion,